EJECUTIVO MINIMA CUANTIA
RAD: 680014003014-2020–00252-00/LJP

JUZGADO CATORCE CIVIL MUNICIPAL

Bucaramanga, veinticinco (25) de febrero del año dos mil veintiuno (2021)

PONGASE EN CONOCIMIENTO del extremo accionante la respuesta del JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE CARTAGO. Se anexa folio con la respuesta.

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE CARTAGO
Calle 11 No. 5-67, 1° piso. Palacio de Justicia.
j02cmcartago@cendoj.ramajudicial.gov.co
Teléfono: (2) 214 19 17.

Cartago, 20 de enero de 2021

Oficio No. 40

Señores:
Juzgado Catorce Civil Municipal
Bucaramanga, Santander.

PROCESO: Ejecutivo
DEMANDANTE: Diego de Jesús Arenas Guiral
DEMANDADO: Marinela Restrepo Pino
RADICACIÓN: 761474003002-2019-00625-00

En la fecha y para los fines legales pertinentes trascribo parte del auto No. 101 dictado dentro del proceso de la referencia *"JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL. – Cartago, 20 de enero de 2021… Declarar no consumado el embargo de remanentes solicitado dentro del proceso ejecutivo adelantado por German Bohórquez Ortega contra Marianela Restrepo Pino bajo el radicado 2020-00252, toda vez que ya se decretó uno a favor del Juzgado Cuarto de Pequeñas y Competencia Múltiple de Medellín, a través del auto 1123 de 5 de marzo de 2020… Notifíquese… (fdo) Paulo César Ramírez Dávila. Juez"*

Atentamente,

Firmado Por:

LEIDY JHOANA ZAPATA VANEGAS
SECRETARIO MUNICIPAL
JUZGADO 002 CIVIL MUNICIPAL CARTAGO

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Consejo Superior de la Judicatura
JUZGADO CATORCE CIVIL MUNICIPAL
Bucaramanga – Santander

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

GEOVANNY ANDRÉS PINEDA LEGUIZAMO

JUEZ

EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICO A LAS PARTES ANOTÁNDOLO EN EL ESTADO No. 31 QUE SE FIJO EL DIA: 26 DE FEBRERO DE 2021

EDNA MARGARITA MARIN ARIZA
SECRETARIA

Firmado Por:

GEOVANNY ANDRES PINEDA LEGUIZAMO

JUEZ MUNICIPAL

JUZGADO 014 CIVIL MUNICIPAL BUCARAMANGA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **3fe535dfd008cb412eeb55f470d37ba43a219e90f37b7eb8ae4a71e41413d14c**

Documento generado en 25/02/2021 02:05:58 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica